



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 386-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N°00004720-2019 presentado por Raúl Curimania Vega, y 00003772, presentado por Alejandro Orlando Chamorro Salazar; Informe N° 034-2019-MPO/GI/PDUyR/CPSFLU del Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano-MPO; Informe N° 219-2019-MPO/DPUyR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 582-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; copia del Informe Legal N° 221-2019-CPSV-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 024-2019-MPO/GI/PDUyR/CPSFLU del Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano-MPO; Informe N° 389-2019-MPO/DPUyR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 943-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 026-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 401-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

Nº 386-2019-M.P.O.



demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972;

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del mismo Reglamento, y que en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 386-2019-M.P.O.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-MPO de fecha 02 de marzo del 2006, se resuelve aprobar para su Inscripción en la partida signada con N°11010006 del Registro de Predios de la Zona Registral VIII Oficina la Merced, el Plano de Modificación Perimétrico del Centro Poblado Oxapampa Sector centro ubicado en el Distrito y Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco aprobándose el plano de Trazado y Lotización correspondiente, signado con código PTL-2006-MPO, láminas ½ y 2/2;

Que, el Lote 03 de la manzana 205-A se encuentra Independizada en la P.E.N° 11088653 y el Lote 04 de la manzana 205-A independizada en la P.E.N°11088654 del R d P de la SUNARP/-La Merced;

Que, el informe N°034-2019-MPO/GI/DPDUyR/CPSFLU del coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano MPO referido a las solicitudes presentadas, establece que se ha efectuado el empadronamiento y verificación de los poseedores, concordante con las normas establecidas para determinar la condición actual en la cual ejercen la posesión de cada lote;

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Adjudicación por parte de las recurrentes; del Lote 03 y lote 04 de la Manzana 205-A, del Centro Poblado Oxapampa así mismo procédase al empadronamiento y calificación según detalle:

Lote	MZ	TITULAR 1	DNI	ESTADO CIVIL	TITULAR 2	DNI	ESTADO CIVIL	% ACCIONES Y DERECHOS	CLASE DE BIEN
03	205-A	CURIMANIA VEGA, Raúl MACURI	04301815	casado	MACURI MALPARTID A, Juana	04301600	Casada	100	Bien Social
04	205-A	CHAMARRO SALAZAR, Alejandro Orlando	04300178	Casado	ESPINOZA GUERRA, Liliana Doris	04338071	Casada	100	Bien Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la Adjudicación del **Lote 03**; Inscrita en la P.E.N°11088653 de los **R d P** de la SUNARP-La Merced a favor de sus poseedores empadronado descrito en el artículo primero.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Resolución de Alcaldía
N° 386-2019-M.P.O.



ARTÍCULO TERCERO.- Declarar la Adjudicación del **Lote A-4**; Inscrita en la P.E.N°11088654 de los **R d P** de la SUNARP-La Merced a favor de su poseedores empadronados descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorícese la Emisión de los **Título de Saneamiento** a favor de las Posesionarias descritos en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Departamento de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

